



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 0 5 1)

0 8 OCT. 2015

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015 "Por la cual se indexan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano en cumplimiento de fallos de tutela"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015 "Por la cual se indexan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano en cumplimiento de fallos de tutela"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.006.354, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar de Villavicencio COFREM, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada Convocatoria 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda- mediante Resolución No. 146 del 11 de abril de 2006 asignó al hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.006.354, un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o usada para hogares propietarios - Reubicación, por valor de \$10.200.000.

Que el subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda al hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA se encuentra vigente.

Que el hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, presentó acción de tutela que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, quien "concedió el amparo constitucional mediante providencia de fecha 30 de junio del 2014, que ordenó al Fondo Nacional de Vivienda que amplié la vigencia del subsidio de vivienda otorgado al accionante hasta cuando se haga entrega real, y que lo indexe..."

Que el Fondo Nacional de Vivienda en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio expidió el acto administrativo No. 0379 del 12 de marzo de 2015, en el que ordenó indexar seis (6) subsidios familiares de vivienda, incluyendo el del hogar del accionante JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, al cual se le indexó el subsidio asignado en un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.908.750,00).

Que el Fondo Nacional de Vivienda impugnó el fallo de primera instancia de fecha 30 de junio del 2014 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio - Sala Laboral, que al resolver la segunda instancia en providencia de fecha 15 de agosto del 2014 dispuso: "REVOCAR la sentencia proferida el día 30 de junio de 2014, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, dentro de la acción de tutela que promovió el señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, contra VILLAVIVIENDA EICE y OTROS, por las razones señaladas en la parte motiva. SEGUNDO: NEGAR el amparo de tutela solicitado por el señor JOSE ALEMAR LOZANO MORA, por lo señalado en los considerandos..."

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015 "Por la cual se indexan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano en cumplimiento de fallos de tutela"

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que como quiera que al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, se le dio cumplimiento en consideración a la orden impartida y al efecto devolutivo en que éste se dicta, y teniendo en cuenta que en el fallo de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Laboral, se revoca la decisión del A-Quo, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – procede a darle cumplimiento al mismo, revocando parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015, sólo en lo concerniente al hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015, por la cual se indexan seis (6) subsidios familiares de vivienda de interés social urbano, sólo en lo concerniente a la indexación del subsidio de hogar del señor JOSE ALDEMAR LOZANO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.006.354, en un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.908.750,00)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Liberar en un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.908.750,00), el recurso incorporado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 del 11 de febrero de 2015 y el Registro Presupuestal No. 12915 del 17 de marzo de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0379 del 12 de marzo de 2015 "Por la cual se indexan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano en cumplimiento de fallos de tutela"

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

0 8 OCT. 2015

Proyectó: Angélica Avendaño Rodríguez 
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna 